



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**  
 REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No.

293

DE 19

11 / 1993

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Empresa COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA, COIM y se adjudican Rutas y Horarios".

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO REGIONAL BOYACA Y CASANARE

En uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas por los Decretos 2058 de 1998 y 1927 de 1991 y,

CONSIDERANDO:

- Que mediante radicado No. 01527 del 22 de Agosto de 1991 el Representante Legal de la Hipotética Empresa COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA, COIM, presentó solicitud de Licencia de Funcionamiento para operar como Empresa de Transporte Terrestre con las siguientes características:

Modalidad : PASAJEROS Y MIXTO  
 Sede : TUNJA - BOYACA  
 Radio de Acción : NACIONAL  
 Clase de vehículo : BUS, BUSETA, AUTOMOVIL, CAMPERO Y CAMIONETA.

Además solicitó autorización para servir las siguientes rutas y horarios.

RUTA No. 1: TUNJA - OICATA Y VICEVERSA

Saliendo de TUNJA : 06:30 - 07:30 - 09:30 - 10:30 - 12:00 - 15:00.

Saliendo de OICATA: 07:00 - 08:30 - 10:00 - 11:30 - 13:00 - 16:00.

RUTA No. 2: TUNJA - COMBITA Y VICEVERSA

Saliendo de TUNJA : 08:00 - 09:00 - 11:30 - 14:00 - 15:30.

Saliendo de COMBITA: 08:30 - 10:00 - 12:30 - 15:00 - 17:00

RUTA No. 3: TUNJA - SANPEDRO DE IGUAQUE (CHIQUITZA) Y VICEVERSA; VIA FIEDRAGUERA -CASABLANCA

Saliendo de TUNJA : 06:00 - 07:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00

Saliendo de SANPEDRO DE IGUAQUE : 08:00 - 09:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 17:00

RUTA No. 4: TUNJA - NUEVO COLON Y VICEVERSA

Saliendo de TUNJA : 06:30 - 08:30 - 09:30 - 11:00 - 12:00 - 15:00

Saliendo de NUEVO COLON : 08:00 - 09:30 - 11:00 - 12:00 - 13:30 - 17:00

RUTA No. 5: TUNJA - TUTA Y VICEVERSA

Saliendo de TUNJA : 06:30 - 07:00 - 07:20 - 07:40 - 08:30 - 09:00 - 09:30  
 10:00 - 11:30 - 12:00 - 12:30 - 13:30 - 14:30 -  
 15:30 - 16:30.

Saliendo de TUTA : 07:00 - 08:00 - 08:20 - 08:40 - 09:00 - 09:30 - 10:30  
 11:00 - 12:00 - 13:00 - 13:30 - 14:00 - 15:00 -  
 16:00 - 17:00.

RUTA No. 6: TUNJA - SOTAQUIRA Y VICEVERSA



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**  
 REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No.

DE 19 2.

293

11 1950

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Empresa COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA, COIM y se adjudican Rutas y Horarios".

Saliendo de TUNJA : 06:00 - 07:00 - 13:00 - 14:00 - 16:00  
 Saliendo de SOTAQUIRA : 07:00 - 08:30 - 14:00 - 15:00 - 17:00

RUTA No. 7: TUNJA - RAMIRIQUI VIA VIRACACHA Y VICEVERSA:

Saliendo de TUNJA : 06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 - 11:00 - 11:30 - 12:30 - 13:00  
 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00.  
 Saliendo de RAMIRIQUI : 06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:30 - 09:30 - 10:30  
 12:00 - 13:00 - 15:00 - 16:00.

RUTA No. 8: TUNJA - TOCA VIA CHIVATA Y VICEVERSA

Saliendo de TUNJA : 06:00 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:30 - 09:00 - 09:20 - 09:40  
 10:00 - 10:40 - 11:00 - 11:30 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 14:30  
 15:00.  
 Saliendo de TOCA : 07:00 - 08:00 - 08:30 - 09:00 - 09:30 - 10:30 - 11:00 - 11:30  
 12:00 - 12:30 - 13:00 - 13:30 - 14:00 - 15:00 - 15:30 - 16:00 -  
 17:00.

RUTA No. 9: TUNJA - SIACHOQUE Y VICEVERSA:

Saliendo de TUNJA : 06:00 - 06:20 - 06:40 - 07:00 - 07:40 - 08:00 - 08:30 - 09:00  
 09:30 - 10:00 - 10:30 - 11:00 - 11:30 - 12:00 - 13:00 - 14:00  
 14:30 - 15:00 - 15:30.  
 Saliendo SIACHOQUE : 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:30 - 09:00 - 09:30 - 10:00 - 10:30  
 11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:20 - 12:40 - 13:00 - 14:00 - 15:00  
 15:20 - 15:40 - 16:00.

RUTA No. 10 TUNJA - MOTAVITA Y VICEVERSA ✓

Saliendo de TUNJA : 06:00 - 07:00 - 08:00 - 10:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00  
 17:00.  
 Saliendo de MOTAVITA : 06:30 - 07:30 - 09:00 - 11:00 - 12:30 - 13:30 - 14:30 - 16:00  
 18:00.

RUTA No. 11: TUNJA - SOTE (MOTAVITA) - TUNJA (CIRCULAR)

Saliendo de TUNJA : 06:00 - 08:00 - 12:00 - 15:00.

Características del Servicio de las rutas Uno a Once: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Despacho: Ordinario, Clase de Vehículo: Campero.

RUTA No. 12: SIACHOQUE - TOCA Y VICEVERSA.

Saliendo de SIACHOQUE : 06:00 - 08:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 16:00.  
 Saliendo de TOCA : 07:00 - 09:00 - 11:00 - 13:00 - 15:00 - 17:00.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**  
 REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No.

**293**

DE 19

3.

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Empresa COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA, COIM y se adjudican Rutas y Horarios".

Características del servicio: Frecuencia: Sábado, Nivel de servicio: Corriente, Despacho: Ordinario, clase de vehículo: Campero.

RUTA No. 13: CIENEGA - RAMIRIQUI Y VICEVERSA:

Saliendo de CIENEGA : 06:00 a las 16:40 cada 20 minutos.

Saliendo de RAMIRIQUI : de las 06:20 a las 17:00 cada 20 minutos.

- Que la Dirección del INTRA Boyacá y Casanare mediante Resolución No. 0014 del 30 de Enero de 1992, ordenó la publicación de la solicitud, la cual se efectuó el día martes 11 de Febrero de 1992 en los Diarios EL TIEMPO y EL ESPECTADOR.

- Que mediante radicado No. 001012 del 10 de Abril de 1992 la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCA "COOTRANSTOCA LTDA", presentó oposición a algunas de las rutas publicadas con los siguientes argumentos:

"RUTA No. 1: TUNJA - TOCA VIA CHIVATA

Con respecto a esta ruta me permito hacer las siguientes consideraciones de orden técnico

1.1. Por estudios realizados por mi representada y las evaluaciones realizadas por el INTRA Regional Boyacá y Casanare, el tipo de vehículo preferido en la ruta Tunja Toca (Vía Chivata) es el Microbús y no el campero que pretende la Empresa METROPOLITANA. LTDA.

1.2. La demanda de Transporte en esta Ruta está según lo autorizado por el INTRA satisfecha, con tendencia a una saturación en el evento que empresas que tienen abandonado el servicio lo presten ajustados a los Horarios autorizados.

Prueba de mis argumentos son los estudios Técnicos números 04 de 1989, 005 de Mayo de 1991 y el número 002 de Enero de 1992, elaborados por el INTRA Regional Boyacá y Casanare, que asignaron a mi representada los horarios disponibles en la Ruta.

RUTA No. 2: TUNJA - RAMIRIQUI (VIA VIRACACHA Y VICEVERSA).

La ruta solicitada por la Empresa Cooperativa Integral Metropolitana Ltda, no se ajusta a los requerimientos de la demanda de Transporte por las siguientes razones:

2.1. El estudio del corredor Tunja - Ramiriquí (Vía Viracacha) realizado por la Cooperativa que presentó y radicado en esa Regional mediante el No. 000311 de Febrero 7 de 1992, demuestran que el usuario del Transporte de ese Sector prefiere el vehículo tipo microbús y/o buseta y no el tipo de vehículo campero como se pretende, porcentualmente la preferencia vehicular estaría así: Microbús y/o Buseta el 60.8%, Bus con un 20%, campero con 12% y Automóvil 7%.

RUTA 3: TUNJA - TUTA Y VICEVERSA

Con respecto a esta Ruta solicitada por la Empresa Cooperativa Integral Metropolitana Ltda., en el tipo de vehículo Campero y la Empresa "Comunitaria de Transportadores Gran Colombiana Ltda, en el tipo Automóvil, me permito argumentar lo siguiente:

3.1. El tipo de vehículo campero no llena las expectativas del usuario del transporte por cuanto su preferencia vehicular es el Microbús y/o buseta y el automóvil en un porcentaje menor, prueba de este argumento es el estudio presentado en esa Dirección Regional del INTRA, con radicación No. 000311 del 7 de Febrero de 1992.

3.2. Por las especificaciones viales de la ruta, el vehículo campero no es el adecuado por su conformación física dado que es para terrenos de difícil acceso desmejorando el nivel de servicio.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**  
 REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No.

293

DE 19

1992

"Por la cual se otorga Licencia de funcionamiento a la Empresa COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA, OIM y se adjudican Rutas y Horarios".

3.3. Con respecto al tipo de vehículo Automóvil, no llena las expectativas del usuario en especial el pasajero de los puntos intermedios de la ruta, por cuanto el vehículo es despachado con el ciento por ciento de su capacidad, es decir el servicio se limita a los de origen y destino, demuestro con esto la necesidad de autorizar el automóvil y el microbús como lo pretende el defendida.

Por las anteriores razones y argumentos solicito atentamente se tenga en cuenta mis oposiciones a la adjudicación de las rutas: TUNJA - TUCA Y VICEVERSA (VIA CHIVATA), TUNJA - PATRICIJI Y VICEVERSA (VIA VIRACACHA) y TUNJA - TUTA Y VICEVERSA, solicitadas por las Empresas Cooperativa Integral Metropolitana Ltda, y Empresa Comunitaria de Transportes Gran Colombiana Ltda, según el caso y publicadas el 11 de Febrero de 1992".

- Que analizados los Argumentos de la oposición el INTA hace las siguientes consideraciones:

"Con respecto a la ruta No. 1 TUNJA - TUCA VIA CHIVATA Y VICEVERSA.

La División de Transporte del INTA Regional Boyacá y Casanare efectuó conteos estacionarios sobre esta Ruta y una vez efectuada la confrontación demanda oferta autorizada se encontró que en esta ruta no existe disponibilidad en ningún tipo de vehículo

A la Ruta TUNJA - PATRICIJI (VIA VIRACACHA Y VICEVERSA)

Teniendo en cuenta que la zona de influencia de la ruta es esencialmente Agrícola y las condiciones físicas de la vía, es de gran importancia dotar a los usuarios de un servicio de las características ofrecidas por el Campesino, concepto que es reforzado por las encuestas de preferencia vehicular realizadas recientemente por la Universidad, en cumplimiento de un convenio con el INTA, las cuales arrojaron un 10% para este tipo de vehículo equivalente para 20 pasajeros, resultante así una disponibilidad de cinco (5) horarios por sentido para un porcentaje de utilización del 70%, motivo por el cual se considera que el argumento presentado por Costranstoca no tiene validez técnica

A la Ruta TUNJA - TUTA Y VICEVERSA.

Las características socioeconómicas de la zona de influencia es similar a la anterior (agrícola y lechera), razón por la cual se hace necesario este servicio. Además la oposición presentada por Costranstoca no está sustentada sobre argumento de carácter jurídico ni técnico, lo cual hace que la oposición no tenga validez.

- Que la División de Transporte del INTA Regional Boyacá y Casanare efectuó conteos estacionarios y encuestas sobre las rutas pretendidas por la Empresa COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA, y con base en él se elaboró el estudio técnico No. 020 de Agosto de 1992, mediante el cual se encontró la siguiente disponibilidad sobre las rutas pretendidas:

RUTA No. 1: TUNJA - OICATA Y VICEVERSA:

Saliendo de TUNJA : 06:30 - 07:30 - 10:30 - 15:00.  
 Saliendo de OICATA : 07:00 - 11:30 - 13:00 - 16:00

RUTA No. 2: TUNJA - OICATA Y VICEVERSA



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**  
 REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No.

**293**

DE 19 5.

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Empresa COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA, COIM y se adjudican Rutas y Horarios".

Saliendo de TUNJA : 08:00 - 09:00 - 11:30 - 14:00 - 15:30  
 Saliendo de COMBITA : 08:30 - 10:00 - 12:30 - 15:00 - 17:00

RUTA No. 3: TUNJA - SAN PEDRO DE IGUAQUE (CHIQUIZA) Y VICEVERSA VIA PIEDRA GORDA - CASABLANCA.

Saliendo de TUNJA : 06:00 - 07:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00  
 Saliendo de SANPEDRO DE IGUAQUE : 08:00 - 09:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 17:00

RUTA No.4: TUNJA - NUEVO COLON Y VICEVERSA

Saliendo de TUNJA : 06:30 - 08:30 - 09:30 - 11:00 - 12:00 - 16:00  
 Saliendo de NUEVO COLON 08:00 - 09:30 - 11:00 - 12:00 - 12:30 - 17:00

RUTA No. 5: TUNJA - TUTA Y VICEVERSA:

Saliendo de TUNJA : 07:20 - 07:40 - 08:30 - 10:00 - 11:10 - 12:10 - 13:30 - 14:30  
 15:15 - 16:30.  
 Saliendo de TUTA : 06:10 - 07:10 - 08:20 - 10:20 - 12:00 - 13:10 - 14:10 - 15:00  
 16:00 - 17:00.

RUTA No.6: TUNJA - SOTAQUIRA Y VICEVERSA:

Saliendo de TUNJA : 07:00 - 13:00 - 14:00 - 16:00  
 Saliendo de SOTAQUIRA : 08:30 - 14:00 - 15:00 - 19:00

RUTA No.7: TUNJA - RAMIRIQUI VIA VIRACACHA - CIENEGA Y VICEVERSA.

Saliendo de TUNJA : 07:30 - 08:30 - 12:30 - 15:00  
 Saliendo de RAMIRIQUI : 07:00 - 12:00 - 13:00 - 16:00

RUTA No. 8: TUNJA - SLACHOQUE Y VICEVERSA

Saliendo de TUNJA : 06:00 - 06:20 - 06:40 - 07:00 - 07:40 - 08:00 - 08:30 - 09:00  
 09:30 - 10:00 - 10:30 - 11:00 - 11:30 - 12:00 - 13:00 - 14:00  
 14:30 - 15:00 - 15:30.  
 Saliendo de SLACHOQUE : 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:30 - 09:00 - 09:30 - 10:00 - 10:30  
 11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:20 - 12:40 - 13:00 - 14:00 - 15:00  
 15:20 - 15:40 - 16:00.

RUTA No. 9: TUNJA - MOTAVITA Y VICEVERSA

Saliendo de TUNJA : 06:00 - 07:00 - 08:00 - 10:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 -  
 17:00  
 Saliendo de MOTAVITA : 06:30 - 07:30 - 09:00 - 11:00 - 12:30 - 13:30 - 14:30 - 16:00  
 18:00.

RUTA No. 10: TUNJA - SOTE (MOTAVITA) - TUNJA (CIRCULAR)

Saliendo de TUNJA : 06:00 - 08:00 - 12:00 - 15:00



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**  
 REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No.

293

DE 18.

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Empresa COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA, COIM y se adjudican Rutas y Horarios".

Frecuencia de Despacho para rutas 1 a ruta 10: Diario.

RUTA No. 11: CIENEGA - RAMIRIQUI Y VICEVERSA

Saliendo de CIENEGA : 06:20 - 07:20 - 07:40 - 08:20 - 08:40 - 09:20 - 09:40 - 10:20  
 10:40 - 11:40 - 12:20 - 12:40 - 13:20 - 13:40 - 14:20 - 14:40  
 15:40 - 16:40 - 17:40 - 18:40 - 19:40 - 20:20.

Saliendo de RAMIRIQUI : 06:20 - 07:20 - 08:20 - 08:40 - 09:20 - 09:40 - 10:20 - 10:40  
 11:40 - 12:20 - 12:40 - 13:20 - 13:40 - 14:20 - 14:40 - 15:40  
 16:40 - 17:40 - 18:40 - 19:40 - 20:20.

Frecuencia de Despacho Ruta No. 11: JUEVES.

Otras características del servicio para todas las rutas: Nivel de servicio: Corriente, Despacho: Ordinario, Clase de Vehículo: Campero.

- Que el día 15 de Octubre de 1992 mediante oficio D.T.0329 se comunicó a la Empresa Cooperativa Integral Metropolitana Ltda, "COIM LTDA", sobre la disponibilidad encontrada.
- Que mediante radicados No. 1034 del 14 de Abril y 1632 del 8 de Junio de 1993 la Empresa "COIM LTDA", allegó los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto 1927 de 1991 para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.
- Que mediante estudio técnico No. 007 de Julio de 1993 elaborado por la División de Transporte del INTRA Regional Boyacá y Casanare, se conceptuó viable otorgar Licencia de Funcionamiento a la Cooperativa Integral Metropolitana Ltda.
- Que por lo anteriormente expuesto, esta Despacho,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Otorgar Licencia de Funcionamiento a la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA, para operar como Empresa de Transporte Terrestre Público Automotor con las siguientes características:

Modalidad : PASAJEROS Y MIXTO  
 Radio de Acción : NACIONAL  
 Sede : TUNJA - BOYACA  
 Clase de vehículo : BUS, BUSETA, AUTOMOVIL, CAMPERO y CAMIONETA

ARTICULO SEGUNDO : Autorizar a la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA, para prestar el servicio Público de Transporte de Pasajeros en las siguientes rutas y horarios:

RUTA No. 1: TUNJA - OICATA Y VICEVERSA

Saliendo de TUNJA : 06:30 - 07:30 - 10:30 - 15:00

Saliendo de OICATA : 07:00 - 11:30 - 13:00 - 16:00

RUTA o. 2: TUNJA - OMBITA Y VICEVERSA:



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**  
 REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No.

293

DE 19.

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Empresa COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA, COIM y se adjudican Rutas y Horarios".

Saliendo de TUNJA : 08:00 - 09:00 - 11:30 - 14:00 - 15:30  
 Saliendo de COMBITA : 08:30 - 10:00 - 12:30 - 15:00 - 17:00

RUTA No. 3: TUNJA - SAN PEDRO DE IGUAQUE (CHIQUIZA) Y VICEVERSA . VIA PIEPACORDA - CASABLANCA.

Saliendo de TUNJA : 06:00 - 07:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00  
 Saliendo de SAN PEDRO DE IGUAQUE: 08:00 - 09:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 17:00

RUTA No. 4: TUNJA - NUEVO COLON Y VICEVERSA ✓

Saliendo de TUNJA : 06:30 - 08:30 - 09:30 - 11:00 - 12:00 - 16:00  
 Saliendo de NUEVO COLON : 08:00 - 09:30 - 11:00 - 12:00 - 13:30 - 17:00 ✓

RUTA No. 5: TUNJA - TUTA Y VICEVERSA: ✓

Saliendo de TUNJA : 07:20 - 07:40 - 08:30 - 10:00 - 11:10 - 12:10 - 13:30 - 14:30  
 15:15 - 16:30.  
 Saliendo de TUTA : 06:10 - 07:10 - 08:20 - 10:20 - 12:00 - 13:10 - 14:10 - 15:00  
 16:00 - 17:00.

RUTA No. 6: TUNJA - SOTAQUIRA Y VICEVERSA ✓

Saliendo de TUNJA : 07:00 - 13:00 - 14:00 - 16:00 ✓  
 Saliendo de SOTAQUIRA : 08:30 - 14:00 - 15:00 - 19:00

RUTA No. 7: TUNJA - RAMIRIQUI VIA VIRACACHA - CIENEGA Y VICEVERSA

Saliendo de TUNJA : 07:30 - 08:30 - 12:30 - 15:00  
 Saliendo de RAMIRIQUI : 07:00 - 12:00 - 13:00 - 16:00

RUTA No. 8: TUNJA - SIACHOQUE Y VICEVERSA

Saliendo de TUNJA : 06:00 - 06:20 - 06:40 - 07:00 - 07:40 - 08:00 - 08:30 - 09:00  
 09:30 - 10:00 - 10:30 - 11:00 - 11:30 - 12:00 - 13:00 - 14:00  
 14:30 - 15:00 - 15:30.  
 Saliendo de SIACHOQUE : 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:30 - 09:00 - 09:30 - 10:00 - 10:30  
 11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:20 - 12:40 - 13:00 - 14:00 - 15:00  
 15:20 - 15:40 - 16:00.

RUTA No. 9: TUNJA - MOTAVITA Y VICEVERSA ✓

Saliendo de TUNJA : 06:00 - 07:00 - 08:00 - 10:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00  
 17:00 ✓  
 Saliendo de MOTAVITA : 06:30 - 07:30 - 09:00 - 11:00 - 12:30 - 13:30 - 14:30 - 16:00 ✓  
 18:00 ✓

RUTA No. 10 TUNJA - SOTE (MOTAVITA) - TUNJA (CIRCULAR)

Saliendo de TUNJA : 06:00 - 08:00 - 12:00 - 15:00 ✓

Frecuencia de Despacho para Rutas 1 a Ruta 10: Diaria.

RUTA No. 11: CIENEGA - RAMIRIQUI Y VICEVERSA

Saliendo de CIENEGA : 06:20 - 07:20 - 07:40 - 08:20 - 08:40 - 09:20 - 09:40 - 10:20  
 10:40 - 11:40 - 12:20 - 12:40 - 13:20 - 13:40 - 14:20 - 14:40

de silb



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE Y TRANSITO  
REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No.

293

DE 19

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Empresa COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA, COIM y se adjudican Rutas y Horarios".

: 15:40 - 16:40 - 17:40 - 18:40 - 19:40 - 20:20

Saliendo de RAMIRIQUI: 06:20 - 07:20 - 08:20 - 08:40 - 09:20 - 09:40 - 10:20 - 10:40 -  
11:40 - 12:20 - 12:40 - 13:20 - 13:40 - 14:20 - 14:40 - 15:40 -  
16:40 - 17:40 - 18:40 - 19:40 - 20:20.

Frecuencia de Despacho Ruta No. 11: JUEVES.

Otras características del servicio para todas las rutas: Nivel de servicio: Corriente, clase de vehículo: Campero.

ARTICULO TERCERO: Rechazar la oposición presentada por la Cooperativa de Transportadores de Toca Ltda, en lo relacionado con las rutas Tunja - Ramiriquí via viracacha y viceversa y Tunja - Tuta y viceversa.

ARTICULO CUARTO: Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procedan por la vía gubernativa, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

11 1993

Dada en Duitama, a los \_\_\_\_\_

GLADYS SLACHOQUE JARRO  
Directora Regional

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
REGIONAL BOYACA - CASANARE  
Nubia Stella Alarcón Gavidia  
Jefa División Administrativa.

LHLJ/Pilar.





MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE Y TRANSITO**

REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No.

**315**

DE 19

**25** / 100 / 1999

"Por la cual se adjudican unas rutas y unos horarios declarados disponibles mediante Resolución No 0321 de 1992 emanada de la Dirección Regional del INTRA Boyacá y Casanare, a unas empresas de transporte público de pasajeros; se niegan unas propuestas y se resuelve una oposición contra las rutas y horarios declarados disponibles en la resolución referida. "

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO :** Negar las propuestas presentadas por las empresas COOTAX TUNJA LTDA., TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOTRACERO LTDA, AUTOBOY S.A. para servir la ruta TUNJA - TIBANA Y VICEVERSA VIA BOYACA (BOYACA) JENESANO por no existir mayor disponibilidad de horarios en la ruta solicitada.

**ARTICULO DECIMO TERCERO :** Negar las propuestas presentadas por las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A. para servir la ruta TUNJA - SOTAQUIRA Y VICEVERSA VIA AUTOPISTA CENTRAL DEL NORTE por no existir mayor disponibilidad de horarios en la ruta solicitada.

**ARTICULO DECIMO CUARTO :** Negar las propuestas presentadas por las empresas COOTRACERO LTDA., FLOTA SUGAMUXI S.A., TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A. y AUTOBOY S.A. para servir la ruta TUNJA - RAMIRIQUI Y VICEVERSA VIA CIENEGA VIRACACHA, por no existir mayor disponibilidad de horarios en la ruta solicitada.

**ARTICULO DECIMO QUINTO :** Rechazar de plano la oposición presentada por la empresa EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A. por los argumentos expresados en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTICULO DECIMO SEXTO :** Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO :** Contra el presente acto Administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de Reposición y en subsidio el de apelación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Duitama Boyacá a los

25 / 100 / 1999  
 GADYS BIACHIQUE JARRO  
 Directora Regional

25 / 100 / 1999  
 INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO  
 REGIONAL BOYACA CASANARE  
 NUBIA ESTELA REBOLÓN BAVIDIA  
 Jefe División Administrativa

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **L. 05914** de 19 **30 NOV. 1993**

"Por la cual se Refrenda la Resolución No. 0293 del 11 de agosto de 1993 y se fija la capacidad transportadora en la clase de vehículo campero a la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA".

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO :

Que el representante legal de la Cooperativa Integral Metropolitana Ltda, mediante escrito radicado bajo el número 021966 del 21 de septiembre de 1993, en la Oficina Central, solicitó ante este despacho la fijación de la capacidad transportadora para operar las rutas y horarios autorizados mediante la resolución no. 293 de agosto 11 de 1.993, proferida por la Regional Boyacá y Casanare.

Que mediante radicados Nos. 021621 y 21737 de septiembre 16 y 20 de 1993, la Regional Boyacá y Casanare envía el estudio técnico No. 010 de 1993, en el cual recomienda la fijación de la capacidad transportadora para la mencionada empresa, teniendo en cuenta lo ordenado en la Resolución No. 01057 de mayo 21 de 1991 y la circular S.T.I.C-09-de julio 1 de 1992.

Que mediante Resolución No. 0293 del 11 de agosto de 1.993, la Regional Boyacá y Casanare le otorgó la Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros y Mixto por carretera con las siguientes características :

MODALIDAD	:	PASAJEROS Y MIXTO
RADIO DE ACCION	:	NACIONAL
CLASE DE VEHICULO	:	BUS, BUSETA, AUTOMOVIL, CAMPERO Y CAMIONETA.
SEDE	:	TUNJA - BOYACA

Que la División de Empresas y Rutas elaboró el estudio N° 243 de 1993 considerando viable acceder a la petición del interesado por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 69 del Decreto 1927 de 1991.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO : Refrendar la Resolución No. 0293 del 11 de agosto de 1993 expedida por la Regional Boyacá y Casanare, por medio de la cual le otorgó Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de Transporte Público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera quedando vigente sus características, Rutas y horarios autorizados a la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA. **ES UNA FOTOCOPIA**

Tomada del Documento que reposa en el Archivo de la Secretaría del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito



*[Handwritten signature]*

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se refrenda la resolución No. 0293 del 11 de agosto de 1993 y se fija la capacidad transportadora en la clase de vehículo campero a la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA".

\*\*\*\*\*

ARTICULO SEGUNDO: fijar la capacidad Transportadora a la COOPERATIVA INTEGRAL METROPOLITANA LTDA, para operar las rutas y horarios autorizados en la resolución no. 293 de agosto 11 de 1993, expedida por la Regional Boyacá y Casanare, la cual quedará dentro de los siguientes límites :

CLASE DE VEHICULO	CAP.MINIMA	CAP.MAXIMA
CAMPEROS	28	34

ARTICULO TERCERO : Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa para ante este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los

30 NOV. 1993

ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
Directora Liquidadora.

PATRICIA MARTINEZ GARCIA
Secretaria General.

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaria del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

ASCI METROPO

Secretaria General